



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

---

BUENOS AIRES, 16 de diciembre de 2020

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 325, la Ley Nacional 25.506, la Ley 2.751, la Resolución AGC N° 325/15, el Expediente N°107/2020, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en sus sesiones de fecha 8 de julio y 16 de diciembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) posee autonomía funcional.

Que, la Ley 70 establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, el artículo 144 del citado plexo normativo determina las facultades y deberes de los/as Auditores/as Generales reunidos en Colegio.

Que, mediante la Ley 325 se establecieron las normas relativas a la estructura orgánica y la distribución de funciones del organismo.

Que, la Ley Nacional 25.506 de firma digital reconoció la eficacia jurídica del empleo del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital.

Que, con posterioridad se sancionó por la Legislatura de la Ciudad, la Ley 2.751 de adhesión a la Ley Nacional de Firma Digital 25.506.

Que, en tal marco se impulsó en el ámbito de esta Auditoría General el uso de herramientas tecnológicas.

Que, en virtud de ello, por medio de la Resolución AGC N° 325/15, se implementó para el ámbito de esta Auditoría General, la utilización de la firma electrónica.

Que, atento la necesidad de continuar optimizando la gestión, con la paulatina y progresiva incorporación de tecnologías de información a los trámites, actuaciones y procedimientos de la Administración de modo de dotarlos de mayores niveles de eficiencia, transparencia y accesibilidad para su control resulta conveniente aprobar la implementación en el ámbito de esta Auditoría General del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

---

Que el SADE es un sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes.

Que dicho sistema contempla un servicio de plataforma de gestión de expedientes y administración electrónica, que incluye la compatibilidad y optimización de los procedimientos internos de gestión.

Que el SADE posee varios módulos, entre los cuales se encuentran los siguientes: Escritorio Único (EU) que es la interfaz que permite navegar por todos los módulos que integran el sistema SADE; Comunicaciones Oficiales (CCOO) que permite la generación, registro y circulación de documentos oficiales comunicables; Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO): que permite la elaboración y firma de la totalidad de documentos oficiales; Expediente Electrónico (EE) que se utiliza para la caratulación, vinculación de documentos, pases y consultas de expedientes electrónicos; Registros Legajo Multipropósito (RLM), que permite la administración registros; Legajo Único Electrónico (LUE), permite la creación, registro, guarda y archivo de la totalidad de la documentación y datos correspondientes a las personas que prestan servicios en virtud de cualquier modalidad; Porta Firma (PF), que brinda la posibilidad de firmar varios documentos electrónicos al mismo tiempo y de filtrar por lotes los documentos digitales a firmar, Sistema integrado de archivo (ARCH), que permite administrar el archivo de los expedientes electrónicos; Locación de obras y servicios (LOYS), que permite la caratulación, vinculación de documentos, pases y consultas de Expedientes Electrónicos utilizados para la contratación de personal bajo los regímenes de Locación de Obras y de Servicios, entre otros.

Que, la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos redundará en la agilización de la gestión, la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones.

Que el empleo de medios informáticos y telemáticos en la sustanciación de las actuaciones y los expedientes administrativos, permitirá mayor control y seguridad en la tramitación de los mismos; posibilitará una única numeración y minimizará la utilización de documentos basados en papel, sin menoscabo alguno a la seguridad jurídica.

Que el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos contempla el uso de la firma digital en el proceso de elaboración de los documentos electrónicos; dicho sistema permitirá que cada documento



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

electrónico en el momento de su perfeccionamiento, sea firmado digitalmente por su autor, y luego alojado en el Repositorio Único de Documentos Oficiales (RUDO), cuya implementación resulta necesario aprobar, cumpliendo los resguardos previstos en el artículo 12 mencionado, respecto de su accesibilidad, origen, destino, fecha y hora de su generación, envío y/o recepción.

Que por otra parte a los efectos de lograr una modernización efectiva de la gestión administrativa de la AGCBA es esencial contar con un marco de interoperabilidad que permita el intercambio directo entre organismos de información, documentación, datos, o de todo requerimiento de colaboración, que actualmente se le solicitan al GCBA, facilitando de manera permanente el acceso, consulta automática entre bases de datos informáticas y transferencia de información para lograr la interconexión y operación simultánea.

Que, en este sentido corresponde implementar el módulo de Interoperabilidad del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos, como plataforma de intercambio seguro de lo que se solicite.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen DGLEGALES N° 143/20 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 16 de diciembre de 2020, resuelve aprobar la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos en el ámbito de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a la presente.

Que, este Colegio aprobará de manera gradual la implementación de los distintos módulos que componen el sistema de acuerdo al cronograma de implementación que se determine a tales efectos.

Que, esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

actuaciones y expedientes en el ámbito de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARTICULO 2º: El Sistema cuya implementación se aprueba por el ARTÍCULO 1º de la presente está compuesto por los siguientes módulos:

- Escritorio Único (EU) que es la interfaz que permite navegar por todos los módulos que integran el sistema SADE;
- Comunicaciones Oficiales (CCOO) que permite la generación, registro y circulación de documentos oficiales comunicables;
- Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO): que permite la elaboración y firma de la totalidad de documentos oficiales;
- Expediente Electrónico (EE) que se utiliza para la caratulación, vinculación de documentos, pases y consultas de expedientes electrónicos;
- Registros Legajo Multipropósito (RLM), que permite la administración de registros;
- Legajo Único Electrónico (LUE), permite la creación, registro, guarda y archivo de la totalidad de la documentación y datos correspondientes a las personas que prestan servicios en virtud de cualquier modalidad;
- Porta Firma (PF), que brinda la posibilidad de firmar varios documentos electrónicos al mismo tiempo y de filtrar por lotes los documentos digitales a firmar,
- Sistema integrado de archivo (ARCH), que permite administrar el archivo de los expedientes electrónicos;
- Locación de obras y servicios (LOYS), que permite la caratulación, vinculación de documentos, pases y consultas de Expedientes Electrónicos utilizados para la contratación de personal bajo los regímenes de Locación de Obras y de Servicios.

ARTÍCULO 3º: APROBAR la implementación del REPOSITORIO ÚNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES (RUDO) como parte integrante del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), con la función de centralizar, contener y conservar la totalidad de documentos electrónicos obrantes en dicho sistema, asegurando su integridad, accesibilidad y disponibilidad.

ARTÍCULO 4º: APROBAR la implementación del módulo de Interoperabilidad del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos – SADE, como plataforma de intercambio seguro de la información, documentación, datos o de todo requerimiento de colaboración que se le solicite al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER que el Colegio de Auditores Generales determinará la implementación gradual de los distintos módulos que integran el SADE, de acuerdo al cronograma que se determine a tales efectos



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

ARTICULO 6º: Todas las dependencias de la Auditoría General de la Ciudad deberán utilizar el sistema SADE para la totalidad de las actuaciones administrativas, de acuerdo al cronograma que apruebe el Colegio de Auditores Generales.

ARTICULO 7º: DESIGNAR a la Dirección General de Sistemas, como administradora del sistema SADE y en consecuencia le compete:

- a) Administrar en forma integral el Sistema;
- b) Habilitar a los administradores locales;
- c) Actualizar el nomenclador de actuaciones y de tratadas;
- d) Actualizar las tablas referenciales;
- e) Asignar usuarios y permisos;
- f) Auditar y controlar el funcionamiento, los usuarios y el ingreso de datos al sistema;
- g) Capacitar y prestar asistencia a los administradores locales del sistema.

ARTICULO 8º: Al Administrador Local le compete:

- a) Habilitar a los usuarios internos y asignarles los niveles de autorización operativa;
- b) Actualizar las tablas de sectores internos de la repartición;
- c) Capacitar y prestar asistencia a los usuarios internos de la repartición.

ARTICULO 9º: La Dirección General de Sistemas brindará la asistencia técnica y la capacitación necesarias para la implementación y funcionamiento del sistema SADE en el ámbito de la Auditoría General de la Ciudad.

ARTICULO 10º: APROBAR el Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires que se adjunta en anexo a los fines de prestarse colaboración y asistencia técnica en la materia y de que el Gobierno ceda y transfiera el uso del ecosistema SADE.

ARTICULO 11º: Comuníquese, publíquese, archívese.

**RESOLUCIÓN AGC N° 396/20.**



**ANEXO RESOLUCION AGC N° 396/20**  
**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL**  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA**  
**AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por ....., en adelante “EL GOBIERNO”, con domicilio en ..... de esta Ciudad, por una parte, y por la otra, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por ..... , con domicilio en Jean Jaures N° 220 de esta Ciudad, en adelante LA AUDITORIA, en conjunto en adelante denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica, en adelante, el "CONVENIO", de acuerdo con las consideraciones previas que a continuación se detallan,

**ANTECEDENTES:**

Que EL GOBIERNO desarrolló e implementó diversos sistemas informáticos utilizados para su gestión de gobierno, entre ellos el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (en adelante, el “SADE”), que tiene como propósito principal la generación, tramitación y guarda de documentos digitales que incluye las mejoras y adaptaciones que fueron desarrolladas por el sistema de gestión documental del gobierno nacional.

Que LA AUDITORIA viene impulsando en el ámbito de sus competencias diversas iniciativas con el propósito de modernizar, hacer más eficaces sus procesos e incorporar la tecnología para llevar a cabo dichos propósitos.

Que LA AUDITORIA entiende necesario contar con un sistema que le permita interoperar de modo simple con el sistema de gestión documental que utiliza EL GOBIERNO.



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

---

Que, en tal sentido, LA AUDITORÍA tiene la intención de comenzar la implementación y la utilización del SADE.

En orden a lo expuesto, LAS PARTES han resuelto celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LAS PARTES se comprometen a prestarse colaboración y asistencia técnica en materia gestión, implementación y operación de tecnologías de información y comunicación.

**SEGUNDA.** EL GOBIERNO cede y transfiere en forma gratuita, irrevocable y no exclusiva a LA AUDITORIA el uso del ecosistema SADE que incluye todos los módulos que lo componen entre ellos: TAD, RLM, Interoperar, EE, GEDO, LOyS, y demás. Dicha cesión y transferencia se da por cumplimentada con la entrega de los códigos fuente por parte de EL GOBIERNO a LA AUDITORIA.

**TERCERA.** LA AUDITORIA acepta la cesión y transferencia mencionadas en la cláusula **SEGUNDA**, acusa recibo por el presente de los códigos fuente del SADE y se compromete a no transferir ni ceder a terceros los códigos fuentes del SADE, sin la conformidad de EL GOBIERNO.

**CUARTA.** EL GOBIERNO se compromete a prestar en la medida de sus posibilidades colaboración y asistencia técnica a LA AUDITORIA para facilitar la implementación del SADE y su uso, no siendo posible interpretar de manera alguna que dicha intención de colaborar sea una obligación exigible o se comprometa algún resultado.

**QUINTA.** A los efectos previstos en la **cláusula CUARTA** del presente CONVENIO las partes suscribirán, en los que se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los plazos para su ejecución, los recursos humanos y técnicos, como así también toda otra mención o especificación que fuere pertinente y necesaria para la implementación de las acciones a desarrollar.

LAS PARTES se comunicarán recíprocamente las personas autorizadas a suscribir los Protocolos Operativos, Acuerdos Complementarios y/o



“2020. Año del General Manuel Belgrano”

---

cualesquiera otros instrumentos que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a los objetivos del CONVENIO.

**SEXTA.** LA AUDITORIA podrá realizar las modificaciones o adaptaciones al SADE que considere necesarias o útiles para adaptarlo a sus necesidades operativas y asume todos los riesgos directos o indirectos que puedan surgir por la utilización o implementación del mismo, no siendo EL GOBIERNO responsable por ningún aspecto.

La cesión efectuada en el CONVENIO no implica la asunción de obligación de garantía alguna, por parte del GOBIERNO, sea expresa o implícita.

**SÉPTIMA.** LAS PARTES se comprometen a conservar y a hacer conservar la confidencialidad sobre cualquiera de los aspectos de los que puedan tomar conocimiento en aplicación del CONVENIO, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

**OCTAVA.** LAS PARTES mantendrán en todo momento la individualidad y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas y administrativas y de recursos humanos.

**NOVENA.** Sin perjuicio de lo regulado en las cláusulas que anteceden, las condiciones del presente ACUERDO no establecen erogaciones presupuestarias adicionales para ninguna de LAS PARTES.

**DÉCIMA.** El CONVENIO tendrá vigencia por un (1) año a partir de su firma y se renovará automáticamente por el mismo lapso, salvo que alguna de LAS PARTES comunique su voluntad de rescindirlo mediante aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de treinta (30) días. Para este último caso, LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el CONVENIO hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

**DECIMA PRIMERA:** LAS PARTES constituyen domicilio en los consignados en el encabezado. Se deja constancia de que, a efectos de toda notificación judicial, EL GOBIERNO constituye domicilio legal en la sede de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento de Cédulas y





AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Oficios Judiciales, sito en calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley 1.218 en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 77-PG/06. LA AUDITORÍA, por su parte, constituye domicilio legal en la calle Jean Jaures N° 220 de esta Ciudad.

**DÉCIMA SEGUNDA:** En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre LAS PARTES derivada de la aplicación del CONVENIO y/o los protocolos operativos y/o de las actas complementarias que se suscriban, LAS PARTES, de conformidad con las reglas de buena fe, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas. De persistir el desacuerdo, LAS PARTES acuerdan que se someterán a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ..... del mes de .... de.....